



CUT: 53588-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1556 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **09 AGO. 2017**

VISTO:

El expediente signado con Reg. CUT N°53588-2017, seguido por la Municipalidad Distrital de Ocaña, con RUC. N°20191030649, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para la obtención de licencia de Uso con fines de uso poblacional, ubicado en el sector de Pajari, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 12° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., señala que ninguna obra

de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N°1349-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.08.2016, se aprobó a favor de la Municipalidad Distrital de Ocaña, la acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de los Anexos de Lloquetambo, Tiracanchi, Cana Caña y Ocobamba del distrito de Ocaña - Lucanas – Ayacucho" hasta por un volumen de 0.036.MMC, cuyo punto de captación se ubica en el Manantial Pajari, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 532,209mE – 8,420,749mN;

Que, con el expediente del visto don Víctor Rodil Pardo Champe, en calidad de Alcalde del Distrito de Ocaña, solicita ante la Administración Local de Agua Grande, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para la obtención de licencia de Uso con fines de uso poblacional, ubicado en el sector de Pajari, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; adjuntando entre otras instrumentales la "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial Resumen Ejecutivo", que corre en lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos con la actuación de la Administración Local de Agua Grande y se remite los actuados con Oficio N°676-2017-ANA-AAA-CH.CH.ALA GRANDE., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N° 369-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo sobre Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) La ejecución de la obra consiste en la construcción de una infraestructura de captación de concreto, en la sub cuenca del Río Ingenio, específicamente en el manantial denominado "Pajari" en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84) 532, 2011mE – 8, 420,731mN, del sector pajari, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho y sus líneas de conducción respectiva;
- c) El abastecimiento con el recurso hídrico superficial contemplado en el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de los Anexos de Lloquetambo, Tiracanchi, Cana Caña y Ocobamba del distrito de Ocaña - Lucanas – Ayacucho", es para los propios anexos señalados en el mismo;
- d) La Administración Local de Agua Grande, deberá supervisar la ejecución de la obra de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Estudio y/o Memoria Descriptiva;



- e) Culminada la ejecución de la obra, la recurrente deberá instalar los sistemas de medición y control de agua superficial;
- f) El plazo de las obras propuestas será de noventa (90) días, según cronograma de folios 20 de lo actuado;
- g) Se Autorice la Ejecución de la obra propuesta y contenida en la "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial Resumen Ejecutivo"
- h) La presente autorización no faculta el uso del agua, siendo necesario para ello, que la recurrente, solicite la licencia de uso de agua superficial, haciendo llegar el Forma Anexo (según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).

Que, mediante Informe Legal N°1937-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento de los Anexos de Lloquetambo, Tiracanchi, Cana Caña y Ocobamba del distrito de Ocaña - Lucanas – Ayacucho; además cuenta con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, aprobado por Resolución Directoral N°236-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA., de fecha 10.03.2017; tiene además la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; por lo que, deviene procedente autorizar la ejecución de la obra para la captación de aguas superficiales; debiendo la recurrente presentar el Formato Anexo de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA para el otorgamiento de la Licencia correspondiente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Ocaña, con RUC N° N°20191030649, LA Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para la obtención de licencia de Uso con fines de uso poblacional, contenido en la "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial Resumen Ejecutivo", ubicado en el sector de Pajari, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución y conforme a las siguientes características:

Rio	Altitud	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Coordenadas UTM WGS 84		Cuenca
						Este (°)	Este (m)	
Sub Cuenca Rio Ingenio	4,070	Ayacucho	Lucanas	Ocaña	Pajari	522,211	8,420,731	Rio Grande



ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Municipalidad Distrital de Ocaña un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Superficial respectiva, adjuntando el Formato Anexo de la R.J. N°007-2015-ANA.



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ocaña, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha